

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015,
Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUZ NIRIDA TRIANA TOVAR identificada con C.C. 65.772.626 de Ibagué, radicó bajo el No. 73001-1-17-0227 de Abril 28 de 2017, solicitud de Visto Bueno para la Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal de una (1) Vivienda Trifamiliar en un (1) piso con cubierta en placa, en un área de construcción de 162,98 m², ubicado en la Carrera 38 No. 05 – 02 – Calle 95 - Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, Matricula Inmobiliaria No. 350-9007 y Ficha Catastral No. 01-10-0162-0001-000.

Que de acuerdo con el Certificado de Tradición - Matricula Inmobiliaria No. 350-9007 de fecha Mayo 30 de 2017, LUZ NIRIDA TRIANA TOVAR identificada con C.C. 65.772.626 de Ibagué, es la propietaria del predio ubicado en la Carrera 38 No. 05 – 02 – Calle 95 - Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante Resolución No. 73001-1-16-0470 de Diciembre 30 de 2016, autoriza adelantar la Demolición Total de la edificación existente con un área de 201.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en un piso con cubierta en placa, en un área total a construir de 162.98 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 38 No. 5-02 - CL 95 Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 200.00 m², Matricula Inmobiliaria No. 350-9007 y Ficha Catastral No. 01-10-0162-0001-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante Acta de Observaciones No. 1700209 de Mayo 05 de 2017 y entregado según Sello de Constancia de Entrega de Correspondencia el día 09 de Mayo de 2017 y presentó las correcciones al proyecto el día 30 de Mayo de 2017.

Que la titular presentó Certificado de Nomenclatura expedido por Planeación Municipal No. 1011-2017-025200 de Abril 28 de 2017, en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es:

CASA 01: CARRERA 20 A No. 95 – 14,

CASA 02: CARRERA 20 A No. 95 – 06.

CASA 03: CALLE 95 No. 20 – 32.

GARAJE: CARRERA 20 A No. 95 – 12.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de Agosto 03 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por LUZ NIRIDA TRIANA TOVAR identificada con C.C. 65.772.626 de Ibagué, para someter al **RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de Agosto 03 de 2001, la edificación destinada a **VIVIENDA TRIFAMILIAR** en un (1) piso con cubierta en placa, ubicado en la Casa 01: Carrera 20 a no. 95 – 14; Casa 02: Carrera 20 A No. 95 – 06; Casa 03: Calle 95 No. 20 – 32; Garaje Carrera 20 a no. 95 – 12, Barrio La Gaviota en la ciudad de Ibagué, de acuerdo

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

al Certificado de Nomenclatura expedido por Planeación Municipal, **Matrícula Inmobiliaria No. 350-9007 y Ficha Catastral No. 01-10-0162-0001-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

CUADRO DE AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL					
UNIDAD	AREA PRIVADA CONSTRUIDA M2	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA M2	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE DE USO EXCLUSIVO M2	TOTAL AREA CONSTRUIDA M2	AREA TOTAL LOTE DE TERRENO M2
PRIMER PISO					
CASA UNO (1)	50,36			50,36	50,36
CASA DOS (2)	45,46			45,46	45,46
CASA TRES (3)	54,96			54,96	54,96
PATIO (01) CASA UNO (1)			12,34		12,34
PATIO (02) CASA DOS (2)			11,68		11,68
PATIO (03) CASA TRES (3)			13,00		13,00
MUROS Y COLUMNAS		12,20		12,20	12,20
TOTAL PRIMER PISO	150,78	12,20	37,02	162,98	200,00
AREA TOTAL TRIFAMILIAR	150,78	12,20	37,02	162,98	200,00

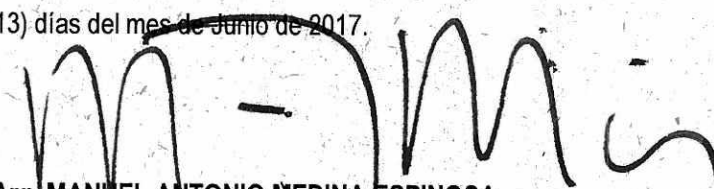
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, harán parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

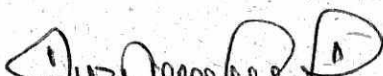
Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de Junio de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **30 JUN 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

La notificada,

La notificadora,


LUZ NIRIDA TRIANA TOVAR
C.C. 65.772.626 de Ibagué
LUISA FERNANDA GUZMÁN MOLANO
C.C. 65.773.387 de Ibagué

Proyectó: Abg. Luisa Guzmán.

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día **04 JUL 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **05 JUL 2017**

FIRMA:

